



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2013-00017
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: JOSE RODLLFO FRYE OSUNA
Demandados: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO IBAL SA Y POLLOS TRO

Encuentra el Despacho que por medio de diligencia del 25 de julio de 2019¹, el Ingeniero JORGE ELIECER ZABALETO BARRETO tomó posesión del cargo de perito, conforme se ordenó en auto del 11 de julio de 2019, folios 16-17, esto es, respecto de la parte demandante; igualmente, se evidencia que el referido auxiliar de la justicia, por medio de escrito radicado el 26 de julio del año en curso² solicitó como gastos periciales la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), para transporte, gastos de papelería, etc.

En razón a ello, y teniendo en cuenta la labor a realizar por el Ingeniero JORGE ELIECER ZABALETO BARRETO, el Despacho fija como gastos periciales la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), los cuales deberán ser pagados por la parte demandante al citado profesional, y de ello se deberá informar al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

D

¹ Folio 23 Cuaderno No. 4 incidente liquidación de perjuicios.

² Folio 24 Cuaderno No. 4 incidente liquidación de perjuicios.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**